



Vitoria-Gasteiz, 29 de enero de 2021

Expte.: 22/051

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para el

Seguimiento de las colonias piloto de Buitre leonado (*Gyps fulvus*) en Álava.

1. OBJETO DEL PLIEGO

Tiene por objeto el presente Pliego enmarcar los servicios para llevar a cabo el trabajo que se define en el mismo, cuyos documentos quedarán incorporados al contrato y tendrán, obligatoriamente, carácter contractual.

2. SOBRE EL TRABAJO A CONTRATAR

2.1. ANTECEDENTES Y MARCO DEL TRABAJO

En el año 2015 se aprobó el Plan Conjunto de gestión¹ de las aves necrófagas entre las que se incluye el Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada como de Interés Especial, y cuya protección requiere medidas específicas, y un seguimiento adecuado de su situación y evolución.

Entre las directrices establecidas en dicho Plan, el artículo 8 establece “*promover el desarrollo de líneas de investigación aplicada a la gestión y estudios poblacionales que permitan evaluar y redefinir en su caso las estrategias de conservación de estas especies*”. Asimismo, el artículo 21.1 de este plan conjunto establece la elaboración de censos de buitre leonado cada 10 años y añade que se procurará la participación en cuantos censos, censos simultáneos o programas de seguimiento se establezcan a escala suprarregional, en coordinación con otras comunidades autónomas (artículo 21.3).

Los censos de buitre leonado son una herramienta para el seguimiento poblacional de la especie. En 2019 se contrató y realizó el Censo de buitre leonado (*Gyps fulvus*) en Álava, que sirvió además para su integración en el V Censo Nacional de buitre leonado. Los resultados del mismo sirvieron para poner en evidencia una estabilidad poblacional con respecto al anterior censo de 2007 (integrado a su vez en el IV Censo Nacional de 2008). Las cifras se sitúan ligeramente por encima de 500 parejas en territorio alavés.

Durante el periodo de 2008 a 2014, se fue realizando, con personal propio y con cierto apoyo técnico externo, el seguimiento de 2/3 de la población de buitre en Álava, en concreto, en 10 colonias seleccionadas. Ello permitió observar anualmente la evolución poblacional de la especie, la cual señalaba un incremento continuo. Así, en 2014 se había detectado un fuerte incremento poblacional, cuya extrapolación hacía pensar en un total de 767 parejas en toda Álava.

Sin embargo, debido a la coyuntura económica, y no habiendo observado datos negativos al respecto, en el periodo comprendido entre 2015 y 2018 no se hizo dicho seguimiento, con lo que en 2019 los datos arrojados con el censo total, aunque hablasen de una población estable de algo

¹ Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa





más de 500 parejas en territorio alavés, resultaron ser desalentadores. Gracias al seguimiento de las colonias piloto con datos de varios años, se había esperado un incremento de 250 parejas, el cual no se produjo. Además, la no existencia de evidencias anuales ha puesto de manifiesto la dificultad de un buen diagnóstico de la probable causa de un crecimiento inicial y un descenso final, así como también ha impedido una posible reacción de la administración en cuanto a la gestión de la especie.

Es por ello que, las colonias piloto establecidas en 2007 han sido modificadas y aumentadas en número a través del Diseño de un programa de seguimiento de colonias piloto de buitre leonado en Álava que fue contratado en 2021.

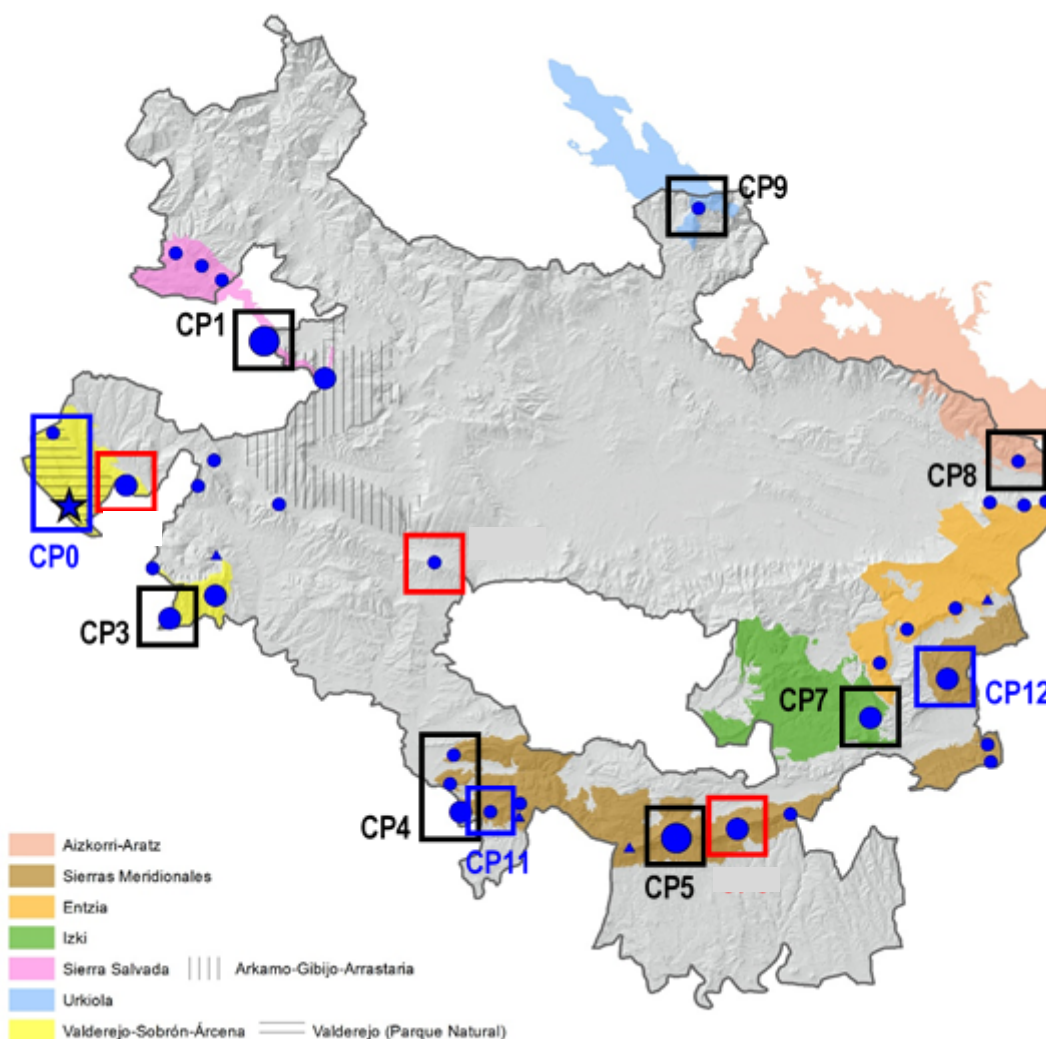
2.2. OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del presente trabajo consiste en realizar seguimiento anual poblacional de todas las colonias-piloto de buitre leonado de Álava establecidas, valorar la evolución del censo y parámetros reproductores, siendo estas las siguientes:

Colonias-piloto de buitre leonado en THA		POBLACIÓN (SECTOR)	
CP1-Pico Fraile-Tertanga		Sierra Salvada	
CP0-Valderejo	Valderejo-Vallegrull	Valderejo-Sobrón-Árcena	
	Valderejo-Lerón		
CP3-La Torca-Sobrón			
CP4-Portilla-Cabrera-Conchas	Sierra Portilla-Txulato	SMA Portilla	Sierras meridionales de Álava (SMA)
	Sierra Cabrera	SMA Cabrera	
	Salinillas-Buradón-Las Conchas	SMA Conchas	
	CP11-Peñas del Trillo-El Oso		
CP5-Recilla-Peña Parda		SMA Cantabria	
CP12-Istora		SMA Lokiz	
CP7-Izki-La Muela-Soila		Izki	
CP8-Laleze-Egino		Aizkorri-Aratz	
CP9-Arangio-Izpizte		Urkiola	

2.3. ÁMBITO DEL TRABAJO

La totalidad del Territorio Histórico de Álava, y en concreto las colonias señaladas con su codificación en negro y azul en el mapa adjunto:



2.4. ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Tal y como se ejecutó en el censo 2019, el seguimiento de las buitreras y colonias seleccionadas se ha de llevar a cabo teniendo en cuenta dos bases metodológicas:

- Instrucciones de la Sociedad Española de Ornitología para el V Censo Nacional (2018).
- Protocolo estandarizado establecido por Diputación Foral de Álava para el seguimiento de las colonias-piloto (2008-2014).

Los periodos de censo del V Censo Nacional (SEO/BirdLife 2018) fueron los siguientes:

- 1er periodo – entre el 10 y 15 de marzo (censo de parejas: control de parejas formadas, en formación o no reproductoras)².
- 2º periodo – entre el 15 de marzo y el 15 de abril (control de parejas reproductoras).
- 3er periodo – entre el 15 de mayo y el 30 de junio (control de pollos a punto de volar).



Por su parte, el seguimiento anual de censo y productividad de las colonias-piloto en Álava se calculaba hasta 2014 a partir de dos únicas visitas anuales:

- 1ª visita – segunda quincena de marzo (censo de parejas: control de parejas formadas, en formación o no reproductoras).
- 2ª visita – primera quincena de junio (control de pollos a punto de volar).

La mejor época para estimar el tamaño de una población reproductora de buitres es el período de incubación. En este estadio reproductivo se pueden localizar con seguridad la mayor parte de los nidos ocupados, cuando aún no se han producido bajas reproductivas que induzcan una infravaloración de los resultados.

Por ello, la contratación del servicio incluye las siguientes actuaciones:

- Fase 1: estimación del tamaño de la población reproductora con dos visitas invernales para el censo de parejas, dependiendo de la climatología invernal que puede hacer extender algo más el trabajo de campo; pero siempre contemplando el período de incubación entre febrero y marzo.
- Fase 2: una visita única para calibrar el éxito reproductor y la productividad: 1-15 junio.

El censo total de la colonia viene dado por la suma de todas las parejas detectadas, con independencia de su estado fenológico y/o de la posibilidad de observación de los nidos. Se contabilizan como parejas:

- los ejemplares que se encuentren echados en nidos (incubando o cubriendo pollos pequeños),
- aquellos nidos con pollo visible (o adultos a su cuidado),
- nidos en construcción u ocupados por las parejas, aunque no haya tenido lugar la puesta.
- nidos en los que se detectan huevos aparentemente abandonados.

En ciertos casos, el nido no es visible desde posición alguna (caso de cuevas, cornisas profundas, parte oculta de roquedos o con orientación opuesta al punto de observación...) pero se puede deducir la existencia de una pareja por:

- observación de relevos en la incubación,
- aportes de material para el nido,
- territorialidad (defensas intra-específicas).

Para abordar un buen censo de buitre leonado y no interferir en un período sumamente delicado para el éxito reproductor de la especie, la experiencia del equipo de censo en especies rupícolas es importante y usar una óptica adecuada (telescopios terrestres con, por lo menos, 60x aumentos), lo que implica que los observadores hagan el trabajo a distancias que no interfieran en la dinámica de las colonias censadas.

Censar cada buitrera en el momento de visibilidad óptima resulta extremadamente importante para obtener buenos resultados, así como el conocimiento previo que los observadores tengan de cada colonia. Así, para evitar el sol de frente (y las situaciones de sombra y las zonas excesivamente oscuras o sin contraste en días soleados, así como la reverberación típica de las zonas insoladas) hay colonias que es preferible censarlas por la mañana, otras por la tarde y, las orientadas al norte bien a primera/última hora del día o en días nublados. Por su parte, colonias con orientaciones variadas suelen precisar de varias visitas consecutivas (pero no acumulativas) para que los observadores estén presentes en los momentos en que cada pared recibe la luz apropiada para el censo.



Con esa información se realizan los cálculos de los parámetros reproductivos al igual que en los censos previos:

- Productividad – cociente entre número de pollos volados / número de parejas formadas.
- Éxito reproductor – cociente entre número de pollos volados / número de nidos ocupados por parejas reproductoras (se detectó en algún momento inicio de incubación).

(Respecto de la tasa de vuelo – cociente entre número de pollos volados / número de nidos donde volaron pollos, en esta especie no ha lugar su cálculo pues el valor de este parámetro siempre es 1: cada pareja solo cría un pollo).

Además, para evitar una sobre-estima de la productividad y éxito reproductor anual se tendrá en cuenta:

- en el control de la productividad solo se deben considerar las parejas localizadas en el censo invernal, desechando aquellas que pudieran ser detectadas a lo largo de la primavera, ya que ello supondría sobreestimar dichos parámetros.
- en el cálculo del éxito reproductor solo se considerarán parejas con seguimiento reproductor aquellas con nido claramente visible.
- en ambos casos deben descartarse nidos visibles en invierno, pero no en primavera (caso de pequeños roquedos en zonas forestales caducifolias).

2.5. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

A la finalización de los servicios se deberá entregar:

- Archivo en formato Excel normalizado del Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi.
- Capa shape compatible con el Visor Geoeuskadi y Geoaraba con los resultados de cada anualidad
- Informe/memoria final del trabajo en las colonias colonias en formato Word y digital (no protegido) al final de cada anualidad que contenga las principales conclusiones, así como cualquier amenaza que se hubiera podido detectar.
- Versión reducida del informe final en formato pdf para publicación en web al final de cada anualidad, eliminando la información sensible.
- Fotografías.

Periódicamente se deberá comunicar a la Dirección:

- Información resumida al finalizar el primer trabajo invernal.
- Información de la situación y programación al final del trabajo de campo en junio.
- Información periódica, imprescindible si surgen riesgos o amenazas para la especie.

En todos los productos o documentación, deberán incluirse los logotipos oficiales de la Diputación Foral de Álava.

2.6. MEDIOS E INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

En aquellos casos en que la empresa contratada lo solicite, la Dirección del Trabajo proporcionará los archivos Excel y Shape normalizados.

La empresa adjudicataria será quién velará por tener a su disposición todos aquellos los medios de transporte necesarios.

La Dirección proporcionará la información de las anteriores campañas.



2.7. MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

2.7.1. Oficinas.

La empresa adjudicataria tendrá preferiblemente oficina abierta o en su caso personal necesario en el Territorio Histórico de Araba/Álava durante todo el período de desarrollo de los trabajos contemplados en esta licitación.

2.7.2. Medios materiales

La empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes materiales:

- a) Telescopio y material óptico adecuado (telescopios terrestres con, por lo menos, 60x aumentos)
- b) Censar cada buitrera en el momento de visibilidad óptima resulta extremadamente importante para
- c) Material informático (ordenadores, gps...)
- d) Vehículo todoterreno.
- e) Cámara fotográfica.
- f) Teléfono móvil.
- g) La empresa deberá tener contemplado en su plan de prevención de riesgos laborales el trabajo de campo.

2.7.3. Medios humanos

Se requiere que la empresa adjudicataria, bajo la disponibilidad antes referida y exigida, movilice siempre, para hacer los trabajos indicados, un mínimo de dos personas con título universitario oficial en relación con el estudio y gestión del medio natural, concretamente de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Licenciado o grado en Ciencias Biológicas.
- b) Licenciado o grado en Ciencias Ambientales
- c) Ingeniería de Montes o título homólogo de Máster.
- d) Ingeniería Técnica Forestal o título homólogo de Grado.

La titulación se acreditará mediante la presentación del título oficial.

Además, el personal técnico deberá estar dotado de carnet de conducir, cuando menos de clase B1.

Dadas las especiales características del trabajo a realizar, resulta imprescindible que el personal técnico adscrito al servicio deba acreditar, en el momento de la adjudicación, una experiencia mínima demostrable de dos años en la gestión y seguimiento o de elaboración de censos de especies necrófagas y/o rupícolas.

La experiencia de cada miembro del equipo se acreditará mediante certificado expedido por la empresa de cuyo equipo forma o formó parte para la ejecución de dichos trabajos y en la que se especifique claramente la participación de dicha persona. La administración contratante, en este



caso, la Diputación Foral de Álava se reserva el derecho de pedir documentación acreditativa a la administración o empresa contratante de dichos trabajos según lo expuesto en este apartado.

Asimismo, la empresa deberá acreditar que forma parte de la plantilla de la empresa.

2.8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 8 meses en 2022, iniciándose en el periodo de incubación de la especie (entre febrero y marzo) Es prorrogable otros 3 años, año a año, por una temporada de 8 meses en cada anualidad.

2.9. PROGRAMA DE TRABAJO

Las tareas se realizarán en función de las necesidades de ejecución de las mismas, incluyendo servicios en horas nocturnas y en jornadas festivas.

2.10. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria actuará en nombre de la Administración, por lo que mantendrá un total secreto profesional, utilizando únicamente la información obtenida para el buen fin del presente servicio.

Los trabajos que se realicen serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte o de la totalidad de ellos.

La Administración no será responsable de lo que con plena responsabilidad legal controle, informe o ejecute la empresa adjudicataria, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del servicio objeto de este contrato.

2.11. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL Y MEDIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Cuando la empresa adjudicataria, o las personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano y técnico, así como los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

2.12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La empresa adjudicataria mantendrá puntualmente informada a la Dirección Técnica del desarrollo del trabajo.

Para el mejor funcionamiento operativo se nombrará una persona técnica representante de la Dirección Técnica que podrá asistir a las reuniones de seguimiento y que facilitará la documentación de la Administración que en las diversas fases de la ejecución de los trabajos sea precisa.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos. A este fin, el adjudicatario facilitará la visita y examen a cualquier proceso o fase de los mismos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en la oficina del adjudicatario las citadas funciones.

La persona responsable de la empresa adjudicataria o las personas de ella dependientes deberán acompañar en las visitas inspectoras al personal de la Administración, que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se estén realizando los trabajos.



La Administración ayudará a la empresa adjudicataria facilitándole la información que posea y colaborará con ella para conseguir el acceso a las fuentes de información ajenas a ella.

Las demoras que, por reconsideración de los trabajos, ordenadas por la Administración, puedan producirse, no supondrán modificación del precio.

Asimismo, todo cambio o modificación sobre la propuesta adjudicada, deberá contar con el acuerdo de la Dirección Técnica quien, en todo momento, podrá indicar variaciones en las directrices de los trabajos.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección Técnica, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerse o provocándolas a su propia iniciativa; además, se celebrarán las reuniones necesarias referentes al desarrollo y marcha de los trabajos. Por otra parte, la empresa adjudicataria informará de cualquier circunstancia o incidencia anómala o información relacionada con el Medio Natural o la fauna, registrada en ejecución del servicio.

2.13. TRABAJOS Y SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EFECTUADOS

La recepción de los trabajos por la Administración no exonera a la empresa adjudicataria de los defectos o improvisaciones en que haya podido incurrir y que le sean imputables.

Si se advierten defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá rehusar los que estime no satisfactorios.

2.14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los diferentes informes y partes o documentación del trabajo, así como todos los datos brutos y elaborados en ellos contemplados, y los que resulten, son de propiedad exclusiva del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Del mismo modo, contarán con carácter absolutamente confidencial, y no podrán ser publicados, ni en todo ni en parte, o utilizados de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

En ningún momento, ni la empresa adjudicataria, ni el personal de ella dependiente, podrán hacer declaraciones públicas sobre el servicio, sin la expresa y previa autorización del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

2.15. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección Técnica del trabajo correrá a cargo de la Sección de Espacios Naturales y Biodiversidad del Servicio de Patrimonio Natural.

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante ante la administración a todos los efectos que se requieran durante todo el tiempo que dure el contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la labor de inspección, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección Técnica del trabajo cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del mismo.

La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar e introducir en el proyecto aquellos cambios que la Dirección estime convenientes.

La empresa adjudicataria mantendrá contactos y reuniones con la Dirección Técnica para la adecuada coordinación y el estudio de los problemas que en el curso de los trabajos se presenten.

La empresa adjudicataria tomará nota de lo acordado en todas las reuniones y redactará las actas que elevará a la citada Dirección.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA SOBRE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Regla general:



La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

Reglas específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la «entidad contratante» del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la «entidad contratante».

3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la «entidad contratante» a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Regla de Indemnidad:



Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.